

R-DCA-00732-2022

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. División de Contratación Administrativa.

San José, a las diez horas treinta y cuatro minutos del treinta y uno de agosto del dos mil veintidós.

RECURSO DE OBJECCIÓN interpuesto por la empresa **INVERSIONES GIRMO SOCIEDAD ANONIMA**, en contra de las modificaciones al cartel de la **LICITACIÓN PÚBLICA No. 2022LN-000002-0019400001** promovida por la **MUNICIPALIDAD DE OSA**, para el “Servicios de recolección de residuos sólidos ordinarios y de manejo especial (no tradicionales) generados en el cantón de Osa”.

RESULTANDO

- I. Que el día dieciocho de agosto de dos mil veintidós, la empresa Inversiones Girmo Sociedad Anónima, presentó ante la Contraloría General de la República, recurso de objeción en contra de las modificaciones del cartel de la licitación pública de referencia.
- II. Que la presente resolución se emite dentro del plazo de ley, y en su trámite se han observado las prescripciones legales y reglamentarias correspondientes.

CONSIDERANDO

I. SOBRE LA ADMISIBILIDAD DEL RECURSO DE OBJECCIÓN INTERPUESTO EN LA PLATAFORMA DE SERVICIOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA: el artículo 40 de la Ley de Contratación Administrativa dispone: **“Artículo 40.-** *“Artículo 40.- Uso de medios digitales. Toda la actividad de contratación regulada en la presente ley, así como aquella que se regule bajo cualquier régimen especial, deberá realizarse por medio del Sistema digital unificado de compras públicas.”* En relación con lo anterior, el artículo 173 del Reglamento a la Ley de Contratación establece lo siguiente: **“Artículo 173.-** *Presentación del recurso. Todo recurso deberá presentarse a través del Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP) en los plazos previstos para cada tipo de recurso, su presentación y trámite serán conforme a las disposiciones del Reglamento de Uso del Sistema y el presente Reglamento. / Cuando exista imposibilidad para la presentación electrónica del recurso, deberá presentarse ante la entidad correspondiente, según el tipo de recurso de que se trate, a través del medio electrónico dispuesto por la Administración al efecto.”* A su vez, el artículo 3 del Reglamento para la utilización del sistema integrado de compras públicas "SICOP" (Decreto Ejecutivo 41438-H) definió al SICOP como el sistema electrónico que debe utilizar toda entidad e institución de derecho público, como plataforma única para realizar los procedimientos de

contratación administrativa en forma electrónica; mientras que el Transitorio III de esa misma norma dispone: ***“Transitorio III.- Las solicitudes de autorización, los recursos, el refrendo y las notificaciones que le corresponda tramitar a la Contraloría General de la República se gestionarán en documentos físicos o electrónicos hasta que se implementen los mecanismos tecnológicos y desarrollen los módulos necesarios para que se ejecuten estos procesos en el SICOP, no obstante, la Contraloría consultará los expedientes electrónicos por medio del SICOP.”*** En forma reciente, el Ministerio de Hacienda publicó en el Diario Oficial La Gaceta, edición No.18 del día 28 de enero del 2022 en lo que interesa: ***“NUEVO MÓDULO EN SICOP PARA PRESENTAR LOS RECURSOS DE OBJECCIÓN ANTE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA / A partir del 1 de marzo del 2022, pone en funcionamiento y a disposición de los interesados, un nuevo módulo para presentar los recursos de objeción ante la Contraloría General de la República, mediante el Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP). Por lo anterior, a partir de la fecha indicada, únicamente se podrá realizar dicho proceso recursivo utilizando esta herramienta para lo cual se debe contar con firma digital. Para mayor información las personas interesadas podrán acceder a los sitios web del Ministerio de Hacienda www.hacienda.go.cr (sección “Servicios más utilizados”, “SICOP”) o de la Contraloría General de la República <https://www.cgr.go.cr/>, a partir del 01 de marzo de 2022 donde encontrarán una guía paso a paso para orientar sobre el uso del nuevo módulo.”*** (Lo destacado no es original). De lo expuesto, en atención con los principios de publicidad, transparencia y eficiencia, a partir del 1 de marzo de 2022, los recursos de objeción en contra del cartel se deben presentar en forma obligatoria a través del Sistema Integrado de Compras Públicas, por lo que no resulta válida su interposición en forma electrónica al correo electrónico institucional de esta Contraloría General ni tampoco en forma física mediante firma electrónica o manuscrita en la Plataforma de Servicios Institucional. En ese sentido, cualquier gestión de recursos de objeción sólo podrá tramitarse mediante el sistema referido bajo las reglas de operación del sistema y lo dispuesto por la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento. La tramitación obligatoria definida por el legislador abona también a la realización de principios constitucionales en la materia, y permitirá la mayor transparencia bajo el acceso a la información y el uso de datos abiertos. En el caso bajo análisis, se observa que la Municipalidad de Osa publicó las modificaciones al cartel de la Licitación Pública No. 2022LN-000002-0019400001 en el Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP) el día 17 de agosto de 2022. (En consulta por expediente electrónico mediante el número de la contratación No. 2022LN-000002-0019400001 en el punto denominado “2. Información del Cartel”, ingresar a

2022LN-000011-0000100001, "Versión Actual", de fecha veintidós de agosto de dos mil veintidós; en la nueva ventana "Detalles del concurso", título "[Historial de modificaciones al cartel]" consultar "02 Archivo adjunto 17/08/2022 15:58); siendo que la empresa recurrente Inversiones Girmo S. A. interpuso su gestión recursiva ante este órgano contralor el 18 de agosto de 2022; documento que fue registrado por la Unidad de Servicios de Información de la Contraloría General de la República mediante el número de ingreso NI-22172-2022. No obstante, se evidencia que la recurrente utiliza el sistema digital unificado e interpone el mismo escrito de impugnación el día 18 de agosto de 2022, a través de esa plataforma. Con fundamento en las razones de hecho y de derecho antes expuestas, este órgano contralor únicamente tramitará los recursos de objeción que sean presentados por medio del SICOP o en la sede de la Contraloría General de la República; esto último cuando se acredite ante la Dirección General de Administración de Bienes y Contratación Administrativa la imposibilidad de presentar el recurso por medio del SICOP. Por tanto, en virtud de lo antes indicado, lo procedente es **rechazar de plano** por inadmisibles el recurso de objeción interpuesto ante la Contraloría General de la República.

POR TANTO

De conformidad con lo expuesto y con fundamento en los artículos 81 y siguientes de la Ley de Contratación Administrativa, 178 y 180 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, se resuelve: **RECHAZAR DE PLANO** el recurso de objeción interpuesto por la empresa **INVERSIONES GIRMO SOCIEDAD ANONIMA**, en contra de las modificaciones al cartel de la **LICITACIÓN PÚBLICA No. 2022LN-000002-0019400001** promovida por la **MUNICIPALIDAD DE OSA**, para el "Servicios de recolección de residuos sólidos ordinarios y de manejo especial (no tradicionales) generados en el cantón de Osa".

NOTIFÍQUESE.

Adriana Pacheco Vargas
Asistente Técnico

Andrea Muñoz Cerdas
Fiscalizadora Asociada



AMC/asm
NI: 22172
NN: 14256 (DCA-2486)
Gestión: 2022002855-2
Expediente: CGR-ROC-2022005337